

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE IGLESIAS Y ERMITAS, EJERCICIO 2019

#### **BASE PRIMERA. OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Valladolid, excluida la capital, para financiar los gastos de reparación y conservación de las Iglesias y Ermitas que se hallen ubicadas en los mismos, con el fin de coadyuvar al mantenimiento y promoción de este rico patrimonio cultural.

Quedan excluidas de esta Convocatoria las actuaciones de conservación y reparación que se desarrollen en Iglesias o Ermitas declaradas "Bien de Interés Cultural" (BIC) o respecto a las que se haya iniciado expediente administrativo para su declaración. Igualmente, quedarán excluidas aquellas que se desarrollen en Iglesias o Ermitas no destinadas al culto religioso.

Las obras de conservación o reparación susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria serán aquellas que se refieran a:

- a) Obras de reparación o consolidación de elementos estructurales tales como muros y cimientos, bóvedas, estructuras de cubiertas, y otras análogas.
- b) Obras de carácter no estructural, tales como retejado, sustitución de tejas, colocación de impermeabilizantes, sustitución de entablados, aleros, cornisas, canalones, bajantes, escaleras, así como las destinadas a eliminación de barreras o mejora de la accesibilidad, reparación o mejora de carpinterías exteriores y otras de similar naturaleza.
- c) Obras de mero acabado interior tales como eliminación de humedades y goteras, pintura de paramentos verticales y techo, reforma de pavimentos, instalación o barnizado de tarimas, reparación y acondicionamiento de pasos, cerramientos, carpinterías interiores y otras similares.
- d) Instalación o sustitución de sistemas de calefacción, reforma o renovación de instalaciones eléctricas y otras similares que faciliten o mejoren las condiciones funcionales.

En ningún caso serán objeto de subvención en el marco de la presente convocatoria las actuaciones que tengan por objeto la urbanización del entorno de la Iglesia o Ermita de que se trate, ni aquellas cuyo destino sea la reparación o restauración de retablos.

Podrán ser objeto de subvención aquellas obras que se inicien antes de la correspondiente resolución de concesión, si bien en tales casos la fecha de comienzo de la ejecución no podrá ser anterior al 1 de enero de 2019.

#### BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.



La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006 y publicada en el B.O.P. nº 54 de fecha 6 de marzo de 2006.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en las Bases para la ejecución de obras y servicios incluidos en los Planes Provinciales de Cooperación aprobados por la Diputación para los ejercicios 2018-2019.

#### BASE TERCERA. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

El importe máximo total de las ayudas a conceder con cargo al Plan 2019 no podrá exceder de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 euros), cantidad equivalente al 80 % de la inversión total que se apruebe. Dicha cuantía será cofinanciada por la Diputación Provincial de Valladolid, que aportará 350.000,00 euros con cargo al crédito disponible en la partida 403.336.00.762.00 del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2019, y el Arzobispado de Valladolid, que aportará 300.000,00 euros.

La aportación a realizar por el Arzobispado de Valladolid y por tanto la resolución de la presente convocatoria, y la aprobación del Plan de Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas 2019 por el importe máximo antes indicado, queda condicionada a la efectiva formalización de un Convenio de Colaboración con dicha Entidad, o al menos a la suscripción por ésta de compromiso firme que garantice su aportación. Si por cualquier causa no se obtuviera o se minorara la aportación prevista, aunque podrá procederse a la resolución de la presente convocatoria, el importe del Plan 2019 no podrá exceder del crédito disponible en la partida 403.336.00.762.00 de fondos de Diputación, o en su caso, de la cuantía que resulte de sumar a dicha cantidad, la aportación final que realice el Arzobispado.

#### BASE CUARTA. IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas que pueden concederse en aplicación de estas Bases no podrán superar el **80 por 100** de la inversión incluida en Plan para cada obra ni, con carácter general, la cantidad de **30.000,00 euros**, exigiéndose por tanto a las Entidades Locales beneficiarias que aporten con financiación propia o ajena la cuantía restante del coste total de la obra incluido en el Plan.

No obstante, en caso de acreditarse la existencia de circunstancias excepcionales que demanden una intervención de mayor entidad tales como afecciones a la estabilidad del edificio, grave riesgo para la seguridad de los usuarios, ..., etc., las ayudas a conceder podrán alcanzar la cantidad de 80.000,00 euros.

Cuando el importe de las obras solicitadas sea excesivo en atención a las obras que realmente resulten necesarias o puedan ser subvencionables al amparo de esta convocatoria, por parte de la Comisión de Valoración se efectuará valoración de la actuación a realizar para la consecución de la finalidad deseada por el solicitante, modulando así el importe sobre el que habrá de determinarse la subvención máxima a conceder en estos casos.

Igualmente, podrán atenderse solo parcialmente aquellas peticiones que incluyan obras de diferente tipología, cuando no todas las actuaciones solicitadas resulten prioritarias conforme a los criterios de selección establecidos en la Base 11ª de la Convocatoria.



#### **QUINTA. BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar las ayudas a que estas bases se refieren los Municipios y las Entidades Locales Menores de la Provincia de Valladolid, excluida la capital, en los que se ubique una Iglesia o Ermita que cumpla los requisitos señalados en la Base Primera anterior.

#### **BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas, incluidos los honorarios que se devenguen en concepto de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud. En todo caso, el importe de los honorarios por la suma de ambos conceptos no podrá superar el 4% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra subvencionada, más el IVA correspondiente; si únicamente resultara precisa la intervención de coordinador de seguridad y salud, la cuantía a financiar por sus honorarios no podrá superar el 0,5% del Presupuesto de Ejecución Material de la inversión subvencionada, más el IVA correspondiente.

Igualmente, se consideran gastos subvencionables, aquellos destinados a sufragar honorarios por elaboración de informes o seguimientos arqueológicos.

En ningún caso serán subvencionables los demás gastos que genere la ejecución de las inversiones tales como honorarios de redacción de proyectos técnicos, que se lleven a cabo durante la ejecución de las mismas, o tributos de carácter local derivados de la realización de las obras.

#### BASE SÉPTIMA. SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<a href="https://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es">https://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es</a>), sin perjuicio de que los documentos indicados en la letra b) siguiente deban remitirse en soporte papel. En sede electrónica podrán presentarse, asimismo, otros documentos o peticiones relacionados con la presente convocatoria, siempre que esté habilitada esta opción.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el día <u>29</u> <u>de marzo de 2019</u>, inclusive.

A las solicitudes deberá acompañarse, obligatoriamente, la siguiente documentación:

- a) Certificado del órgano competente del Ayuntamiento o de la Entidad Local Menor por el que se acuerda solicitar la ayuda económica y su cuantía.
- b) <u>Dos ejemplares en soporte papel</u> de Documento Técnico redactado por profesional competente (Arquitecto Superior o Arquitecto Técnico, sin perjuicio de que pueda



redactarse por profesional distinto siempre que su competencia venga determinada en atención a la naturaleza de la obra de que se trate) en el que conste:

- Identificación de la Iglesia o Ermita donde se pretende actuar, con breve descripción de la misma.
- Descripción de las obras que es preciso realizar, con detallada justificación de su necesidad y de las circunstancias que acreditan su encaje en la presente convocatoria.
- Presupuesto general con desglose de unidades de obra y precios unitarios, e importe total de las obras a realizar.
- Documentación gráfica y fotográfica del estado actual de la zona sobre la que se proyecta la intervención para la que solicita la presente ayuda

# Los documentos que se aporten deberán incrementar el Presupuesto de Ejecución Material en un 13% en concepto de Gastos Generales y en un 6% en concepto de beneficio Industrial.

No se tendrán en cuenta las solicitudes que no se acompañen de dicha documentación técnica.

- c) Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante con respecto a los siguientes extremos, según modelo que figura como Anexo II:
  - Que la Entidad solicitante no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
  - Que la Entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
  - Que, NO o SI (según proceda) ha solicitado o le ha sido concedida ayuda económica para la realización de las obras para las que se solicita la presente subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas. (En caso de que se haya solicitado u obtenido subvención, deberá indicarse la fecha, la entidad concedente y el importe.)
- d) Certificación acreditativa de la existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos deberán aportar con financiación propia o ajena como mínimo el 20 por 100 del importe incluido en Plan

#### BASE OCTAVA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio Administrativo de Cooperación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.



#### BASE NOVENA. COMPATIBILIDAD

Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la inversión realizada.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedarán obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

### BASE DÉCIMA. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios.

Las solicitudes que se presenten dentro del plazo señalado en la Base 7ª serán comprobadas por el Área de Asistencia y Cooperación a Municipios, que en su caso, recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada.

Todas las solicitudes de ayuda correctamente formuladas, serán examinadas por una Comisión de Valoración (Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración a suscribir con el Arzobispado), que será la encargada de la aplicación de los criterios previstos en la Base 11ª para la selección de las actuaciones a subvencionar. Esta Comisión estará formada como mínimo por dos representantes de la Diputación de Valladolid, y dos representantes del Arzobispado de Valladolid.

A la vista del resultado de los trabajos de la Comisión, el Área de Asistencia y Cooperación a Municipios elaborará la correspondiente propuesta de actuaciones a incluir en el Plan de Iglesias y Ermitas 2019.

Dadas las características de la presente convocatoria y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.



La propuesta de resolución, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios, que actúa como el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, será elevada para su aprobación por el Pleno de la Diputación, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones, y que aprobará el Plan 2019.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, la aprobación de los cambios de destino de la subvención que puedan solicitarse sin variación del importe y de la finalidad de la ayuda concedida, la aceptación de renuncias a la subvenciones concedidas que pudieran formular los beneficiarios y la cancelación automática de la subvención por falta de justificación en plazo a que se refiere la Base 17ª y en los términos previstos en la misma.

#### BASE DECIMOPRIMERA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración (Comisión de Seguimiento de Convenio de Colaboración a suscribir con el Arzobispado) establecerá los criterios objetivos que se han de tener en cuenta para la selección de las obras a ejecutar, conforme a lo establecido en el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

Serán criterios prioritarios para la selección de las actuaciones a subvencionar, que se trate de obras de reparación, sustitución o restauración de los elementos estructurales, cerramientos o instalaciones, de obras de carácter urgente en atención al estado físico que presenta el inmueble, o de obras destinadas a remediar daños que impidan que el edificio reúna las exigibles condiciones de estabilidad y funcionalidad.

Asimismo, se tendrá en cuenta que se trate de solicitantes que tengan concedida en años anteriores alguna fase de ejecución de la obra objeto de subvención, y la intervención que se solicita sea precisa para la finalización y puesta en uso del inmueble de que se trate.

Igualmente, también se tendrán en cuenta para la selección de las actuaciones a subvencionar la frecuencia de uso del inmueble, siendo en todo caso preferentes las Iglesias sobre las Ermitas, la gravedad de la patología que se pretende reparar para el conjunto del inmueble, y la imposibilidad de dilatar en el tiempo la ejecución de las obras por existir riegos para la seguridad de las personas.

En todo caso, el importe total de las ayudas no podrá ser superior a los límites señalados en la Base Tercera de esta Convocatoria ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente en el momento de su resolución.

#### BASE DECIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las obras para las que se concede la subvención.



La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### BASE DECIMOTERCERA. RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### BASE DECIMOCUARTA. REVISIÓN DE ACTOS.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

#### BASE DECIMOQUINTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras que obtengan ayuda económica por aplicación de estas Bases, serán ejecutadas por el Municipio o por la Entidad Local Menor, quienes podrán contratarlas con un tercero o ejecutarlas por administración. Asimismo, excepcionalmente el Ayuntamiento o Entidad Local de que se trate podrá acordar su ejecución por el propio Arzobispado, Junta Parroquial o Entidad análoga, con el compromiso de cesión a éste del importe de la subvención que le hubiera correspondido.

La ejecución de las obras deberá de haber finalizado en todo caso antes del día <u>30 de junio de</u> <u>2020</u>, pudiéndose cancelar aquellas ayudas en el importe que a la citada fecha no se haya reconocido la obligación.

Si excepcionalmente no pudiera cumplirse con el plazo indicado anteriormente, podrá solicitarse prórroga de finalización, siempre que la misma se encuentre debidamente justificada. En todo caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse con antelación suficiente a la fecha de finalización del plazo de justificación, para permitir resolver sobre la concesión de la misma, antes de su vencimiento. Solicitada la prórroga, se valorará por los Servicios Técnicos de Diputación, concediéndose la misma por el Área de Asistencia y Cooperación a Municipios sólo en el caso de encontrarse suficientemente justificada. En ningún caso podrán ser objeto de ampliación plazos ya vencidos.



### BASE DECIMOSEXTA. PROYECTOS TÉCNICOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Dado el carácter histórico de las Iglesias y/o Ermitas por ser edificaciones catalogadas o que disponen de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico artístico, el artículo 2.2.c) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, establece la obligación de redactar proyecto técnico para la realización de obras que tengan el carácter de intervención total sobre estos edificios, y para aquellas otras obras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

Al margen de lo anterior, deberá procederse a elaborar Proyecto Técnico en aquellos supuestos en que la tipología de la obra, su cuantía o complejidad así lo hagan aconsejable. En todo caso, se considera necesaria la redacción de Proyecto Técnico, así como la correspondiente Dirección de obra para aquellas intervenciones que afecten a elementos de carácter estructural.

Los proyectos técnicos deberán ser redactados por Técnico competente (Arquitecto Superior o Arquitecto Técnico, sin perjuicio de que puntualmente puedan ser redactados por Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial cuando la intervención tenga por objeto instalaciones eléctricas o de calefacción), y encargado por el Municipio o Entidad Local Menor a quien se haya concedido ayuda económica, que deberá asumir su coste.

El proyecto deberá ajustarse en su contenido a lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y a los artículos 125 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Todos los proyectos que se redacten deberán incrementar el Presupuesto de Ejecución Material en un 13% en concepto de Gastos Generales en aplicación de lo establecido en el Art. 131 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, un 6% en concepto de Beneficio Industrial, más el tipo de IVA vigente. No obstante lo anterior, aquellas obras que vayan a ejecutarse por Administración únicamente incrementarán al presupuesto de ejecución material, el tipo de IVA vigente, sin que puedan repercutirse el porcentaje antes indicado de gastos generales ni de beneficio industrial.

Cuando se redacte un proyecto técnico, éste deberá ser aprobado por el órgano competente de la Entidad Local beneficiaria de la ayuda y remitido a la Diputación <u>en soporte papel</u> acompañado de un certificado del acuerdo de aprobación junto a la documentación exigida en la Base 17ª para el pago de la ayuda.

Todas las actuaciones que se realicen, con independencia de que haya sido precisa o no la redacción de un proyecto, deberán ser siempre respetuosas con el carácter histórico del inmueble y potenciarán la conservación de los modelos y materiales tradicionales, tales como morteros de cal, armaduras de madera, tejas cerámica curva de estilo árabe, ..., et. En casos excepcionales y siempre que existan razones técnicas que lo justifiquen, los Servicios Técnicos Provinciales o el propio Arzobispado de Valladolid, podrán proponer al Ayuntamiento o Entidad Local Menor de que se trate algunos criterios que deban tenerse en cuenta en la ejecución de la obra.



Asimismo, las Entidades Locales beneficiarias deberán velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en las obras de construcción que realicen, designando un coordinador de seguridad y salud en aquellos casos en que legalmente proceda, con independencia de que se haya redactado o no un proyecto técnico.

Cualquier cambio de destino de la subvención inicialmente aprobada deberá contar con la autorización expresa previa tanto de la Diputación de Valladolid como del Arzobispado, debiendo en tal caso el Ayuntamiento o Entidad Local Menor beneficiaria efectuar la correspondiente solicitud, acompañada de documento técnico descriptivo de la intervención a realizar y justificando su necesidad, respetando siempre los criterios prioritarios de selección indicados en la Base 11ª.

#### BASE DECIMOSÉPTIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Una vez adjudicada por la Entidad Local la obra subvencionada, o acordada su realización por Administración, la Diputación anticipará al Ayuntamiento, previa solicitud de éste, un anticipo máximo del 50% de la subvención concedida. No obstante, en caso de que el importe de adjudicación de las obras resultara inferior a la inversión considerada en el Plan, el anticipo del 50% se calculará sobre la subvención que corresponderá a la Entidad de que se trate en atención a la cantidad adjudicada.

Para que pueda procederse al abono de este anticipo, junto a la correspondiente solicitud, el Ayuntamiento o Entidad Local Menor deberá presentar Certificado del órgano municipal competente por el que se acuerde la adjudicación de la obra, o en su caso, Certificado de la resolución municipal por la que se acuerda la realización de la inversión por administración.

Ejecutada la obra para la que se concedió la subvención, y en todo caso antes del día **30 de junio de 2020,** el Ayuntamiento o Entidad Local Menor deberá remitir a la Diputación la siguiente documentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 16ª respecto a la exigencia de proyecto técnico:

- a) Certificación de obra suscrita por la Dirección Facultativa de la obra o factura/s de la obra ejecutada, en la que se indique el edificio objeto de actuación, y en la que conste el preceptivo desglose en unidades de obra con su descripción detallada, mediciones parciales, precio por unidad y precio total. Esta documentación deberá presentarse en Original o Copia compulsada. No se admitirá certificación o factura alguna en la que no se detalle adecuadamente la descripción de todas y cada una de las partidas ejecutadas con sus correspondientes mediciones parciales y precios unitarios. En caso de presentarse facturas en lugar de certificaciones de obra, éstas no podrán contener desglose del porcentaje correspondiente a gastos generales y beneficio industrial, sin perjuicio de que dichos conceptos se encuentren prorrateados en los precios de cada unidad de obra.
- b) En su caso, factura de honorarios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, o de honorarios por elaboración de informes o seguimientos arqueológicos. Esta documentación deberá presentarse en Original o Copia compulsada.
- c) Certificado del Acuerdo de aprobación por el órgano municipal competente de la certificación de obra o facturas aportadas tanto en concepto de obra, como de dirección o coordinación de seguridad y salud o por realización de informes o seguimientos arqueológicos.



- d) Información gráfica compuesta de:
- Plano de situación del edificio objeto de actuación dentro del municipio.
- Documentación fotográfica del desarrollo de los trabajos y de su resultado final. <u>Asimismo, en las obras en que se certifiquen o facturen partidas que no sean de posible comprobación a la finalización de la actuación por quedar ocultas o en condiciones de difícil acceso, será necesaria la presentación de documentación fotográfica que acredite la ejecución de dichas partidas.</u>
- Documentación gráfica, mediante plano o croquis en la que se localice la intervención efectuada.
- e) Adicionalmente, cuando se certifiquen o facturen individualmente elementos auxiliares o de seguridad (Andamios, grúas, protecciones, ...) será necesaria la presentación de documentación que acredite su utilización (fotografías de andamios, grúas plataformas de elevación, ..., o facturas del alquiler de los mismos con referencia a la obra de que se trate).
- f) Cuando se certifiquen o facturen partidas relativas a la gestión de residuos deberá aportarse Certificado de gestión de residuos por gestor autorizado.
- g) En caso de que el Ayuntamiento hubiera acordado la ejecución de la obra por el propio Arzobispado, Junta Parroquial o entidad análoga, deberá aportarse certificado del Acuerdo del órgano municipal competente, por el que se acuerda la cesión a favor del ente ejecutante de la subvención correspondiente. En este supuesto, no será preciso aportar los documentos a que se refiere el apartado c) de la presente Base.

Recibida la documentación señalada, si no se hubiera solicitado y abonado anticipo, de forma inmediata se reconocerá la obligación y ordenará el pago correspondiente hasta llegar al 80 por 100 de la ayuda concedida, o del importe justificado de ser éste menor. En el caso de haberse abonado el anticipo, la cantidad a abonar en este momento será del 30 por 100 de la ayuda concedida o del importe justificado.

El 20 por 100 restante se reconocerá y abonará una vez que los Servicios Técnicos de la Diputación, o del Arzobispado en virtud del Convenio suscrito, hayan comprobado y valorado la realización de la inversión.

Los beneficiarios deberán justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo III. La presentación de esta documentación se realizará en el Registro General de la Diputación en el plazo máximo de dos meses a contar desde el pago efectivo del 100 por 100 de la Subvención.

En caso de que la obra hubiera sido ejecutada por el Arzobispado, Junta Parroquial o Entidad análoga, la cuenta justificativa deberá hacer referencia al abono del importe de la subvención efectuado a su favor por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor. Asimismo, deberá aportarse justificante del pago realizado por el Arzobispado, Junta Parroquial o Entidad análoga, al correspondiente contratista encargado de la ejecución de la obra.

La no justificación dentro de plazo podrá dar lugar a la cancelación automática de la subvención.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.



## BASE DECIMOCTAVA. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

#### BASE DECIMONOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

#### BASE VIGÉSIMA. CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los Arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

#### BASE VIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICIDAD.

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y a través de la página web de la Diputación de Provincial de Valladolid.



#### ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

### **DATOS DEL SOLICITANTE:** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de \_\_\_\_\_, con C.I.F. No \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones en **EXPONE:** Que, enterado de la Convocatoria de ayudas aprobada por la Diputación de Valladolid, dirigida a los municipios y entidades locales menores de la provincia, para la "Conservación y reparación de Iglesias y Ermitas, ejercicio 2019", que ha sido publicada en extracto en el Boletín Oficial de la Provincial N° \_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_\_\_, y reuniendo los requisitos para ser beneficiario de la misma, **SOLICITA:** Que, de conformidad con lo previsto en las Bases rectoras de la citada convocatoria, le sea concedida subvención para la finalidad y por los importes indicados a continuación, para la reparación de la Iglesia/Ermita \_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_ de esta localidad: Obra objeto de subvención: Presupuesto Total de la intervención \_\_\_\_\_\_ euros Subvención solicitada (80% del Presupuesto) \_\_\_\_\_\_ euros A tal efecto, presenta la siguiente documentación: (márquese lo que proceda) ☐ Certificado del órgano competente del Ayuntamiento por el que se acuerda solicitar la avuda económica. Documento Técnico descriptivo de la actuación, por duplicado ejemplar. Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante con respecto a los extremos indicados en la Base Séptima, según modelo que figura como Anexo II. ☐ Certificación acreditativa de la existencia de crédito o compromiso de su consignación. ☐ Otros (*indicar cuáles*): \_\_ En \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

El/la solicitante.



#### ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Alca	alde-Presidei	nte del Ayuntamiento /Entidad Local Menor de,						
DEC	CLARA:							
<ol> <li>2.</li> <li>3.</li> </ol>	Que la Entidad solicitante no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la LGS. Que la Entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. Que, NO/SI (táchese lo que no proceda) ha solicitado o le ha sido concedida ayuda							
	económica para la realización de las obras para las que se solicita la presente subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas  *En el caso de que sí se haya solicitado u obtenido subvención con la misma finalidad, deberá cumplimentarse el cuadro siguiente:  AYUDAS SOLICITADAS							
	Fecha	Entidad Pública o Privada	Importe					
	AYUDAS CONCEDIDAS							
	Fecha	Entidad Pública o Privada	Importe					
En_		, a de	de					
		El/la solicitante						

ANEXO III

				elación con subvenc					
				aiguiente cuenta just					
	establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:								
	Á., a a a					CI.			
				CO que a la vista de al ejercicio					
				ntinuación se detalla					
	nalidad específica				,				
			Γ			1			
tura y concepto o	Emisor de Factura/Certificación	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados, indicando fecha			
cación de obra nº	ractura/Certificación			Fresupuestaria. Concepto	Reconocidas	marcando recha			
				TOTAL					
				•					
				ntos que han servid					
reconocimi vigente.	ento de las citada	s obligaci	ones, cumplen c	on los requisitos prev	ustos en la leg	ıslacıón			
vigente.									
Nota. En el	caso de que la sub	vención se	haya otorgado co	on arreglo a un presupi	uesto estimado,	deberán			
indicarse las	desviaciones acaec	cidas.							
	LE DE OMBOG	INCDES	OC V CHDVEN	CLONES CEDITIEIC	'O ava ailma	aa han			
II DETAI		1/V( TK P.N(	JO I SUDVE/V						
	LE DE OTROS								
				realización de la acti					
percibido n	nás subvenciones	de otras E	Entidades para la		vidad señalada	a.			
percibido n Nota. En el o	nás subvenciones caso de que se haya	de otras E	intidades para la	realización de la acti deberá indicarse su im	vidad señalada porte y procede	a. encia.			
percibido n  Nota. En el o  Y para que	nás subvenciones caso de que se haya e así conste y sur	de otras E n recibido rta los efe	entidades para la más subvenciones ectos oportunos	realización de la acti deberá indicarse su im ante la Excma. Dip	vidad señalada porte y procede utación Provii	a. encia. ncial de			
percibido n Nota. En el d Y para que Valladolid,	nás subvenciones caso de que se haya e así conste y sur se expiden las	de otras E n recibido rta los efe correspo	entidades para la más subvenciones ectos oportunos endientes certifi	realización de la acti deberá indicarse su im	vidad señalada porte y procede utación Provii	a. encia. ncial de			
percibido n  Nota. En el o  Y para que Valladolid,	nás subvenciones caso de que se haya e así conste y sur	de otras E n recibido rta los efe correspo	entidades para la más subvenciones ectos oportunos endientes certifi	realización de la acti deberá indicarse su im ante la Excma. Dip	vidad señalada porte y procede utación Provii	a. encia. ncial de			
percibido n Nota. En el d Y para que Valladolid,	nás subvenciones caso de que se haya e así conste y sur se expiden las	de otras E n recibido rta los efe correspo	entidades para la más subvenciones ectos oportunos endientes certifi	realización de la acti deberá indicarse su im ante la Excma. Dip	vidad señalada porte y procede utación Provii	a. encia. ncial de			

**CUENTA JUSTIFICATIVA**